



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2024.

ACTORA: GABRIELA YAZMÍN ROMERO
VALENCIA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL Y
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA
ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 3 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con los oficios sin número¹ de fechas 26 y 29 de marzo de 2024, firmados por Francisco Zacapa Rugerío, Araceli Angulo Muñoz, Juan Tzontecomani Juárez, Leonor Cabrera Pérez, Susana Tenocelotl Teoyotl, Rufina Pérez Serrano, Galdino Juan Muñoz López en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario, Segunda Regidora, Tercera Regidora, Cuarta Regidora y Quinto Regidor del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla. También se da cuenta con los anexos precisados en las cuentas remitidas por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente los oficios de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Se tienen por recibidos el informe circunstanciado, la cédula de publicación y la certificación de publicación del medio de impugnación durante el plazo de 72 horas, en la que también se hace constar que no compareció ningún tercero interesado.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento al trámite establecido por los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala

¹ Folios 0336 y 0349

(Ley de Medios). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de 22 de marzo de 2024.

TERCERO. Domicilio y personas autorizadas. Las autoridades señaladas como responsables señalan como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Chiautempan número 19 A, Fraccionamiento Xicohtencatl, Tlaxcala, código postal 90070. En ese sentido, se tiene por señalado para recibir notificaciones el domicilio precisado por las autoridades señaladas como responsables y por autorizada a la persona que indica.

Las autoridades señaladas como responsables también proporcionan para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico presidencia@xiloxotla.gob.mx. La dirección de correo electrónico se tomará en cuenta **de forma excepcional** para que, de estimarse conveniente, se hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio. Esto sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás mecanismos previstos por la Ley de Medios. En cuanto al número telefónico proporcionado, se tiene por autorizado como mecanismo de comunicación procesal adicional y excepcional con las autoridades señaladas como responsables.

Lo anterior, con la finalidad de aprovechar las tecnologías de la información a favor de las personas con quienes debe tenerse comunicación en los juicios que se tramitan en este Tribunal y que son de orden público, ello de conformidad con los artículos 6 y 17 de la Constitución Federal² y 12, párrafo tercero, de la Ley de Medios³.

² Artículo 6 (...)

[...]

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

[...]

Artículo 17 (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

³ Artículo 12 (...)

[...]

Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. [...]



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2024.

CUARTO. Vista a la actora. Las autoridades responsables informan sobre la satisfacción de las pretensiones de la actora en el presente juicio, y anexan diversa documentación. La información proporcionada se estima relevante para la decisión del juicio.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44, fracción IV, parte final, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se ordena dar vista a la actora** con copia cotejada del oficio sin número de 29 de marzo de 2024⁴ firmado por las autoridades responsables y con la documental anexa consistente en copia certificada de acta de la vigésimo novena sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 27 de marzo de dos mil 2024, **para que en el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.** En caso de no realizar manifestación alguna, se resolverá con los elementos del expediente.


Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para el desahogo de la vista ordenada.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, fracción III, y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: personalmente a la actora** con copia cotejada del presente acuerdo, del oficio y anexo con el que se da vista; **mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal**, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


JUAN ANTONIO CARRASCO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

⁴ Folio 0349